



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SERVICIOS INTEGRALES

CONTRATO No. 182/2020-LICITACIÓN-SEGOB

Contrato de prestación de servicios de instalación, mantenimiento de equipos y servicios integrales, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Altest, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Carlos Mendoza Ibarra**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º y 6º fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, representado por su titular la **Lic. Judith López Gámez**, en lo sucesivo “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de contratar la prestación de los servicios de instalación, mantenimiento de equipos y servicios integrales, a fin de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.

4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **343/2020** y **360/2020**, emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de servicios de instalación, mantenimiento de equipos y servicios integrales, necesarios para mantener en condiciones óptimas el equipo RFID instalado en dos puertas de acceso al Estado; consolidando el trabajo continuo y activo de Repuve, así como ampliar la cobertura de puntos de lecturas de constancias de inscripción (chips) instalados en los vehículos que circulan en el Estado, servicios solicitados por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, FASP 2020.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03, 04 y 05 de agosto del 2020, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N027-2020**, llevándose a cabo los días 07 y 10 de agosto del 2020 las juntas de aclaraciones, el 17 de agosto de 2020 la apertura de proposiciones, y finalmente el 26 de agosto del 2020, se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 a favor del proveedor **Altest, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$5'371,960.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.

- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fechas 06 de mayo y 22 de junio del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **343/2020** y **360/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Altest, S.A. de C.V.** no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07785**, inscrito en fecha 20 de abril del 2018 y refrendada para el presente ejercicio fiscal el pasado 17 de abril del año 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 5,061, volumen 177, de fecha 18 de mayo de 2010, otorgada ante la fe pública de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 del Estado de Zacatecas, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Zacatecas, en fecha 08 de junio de 2010.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Juan Carlos Mendoza Ibarra**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 8,620, volumen 323, de fecha 20 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe pública de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 del Estado de Zacatecas, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Cerrada o Privada Bonaterra número 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra, C.P. 98609, en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con domicilio en esta ciudad ubicado en la calle Montes Himalaya número 820, Fraccionamiento Jardines de la Concepción, C.P. 20120, con número telefónico (449) 300 80 38, así como la cuenta de correo electrónico contacto.altest@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ALT100518PJ7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **H022579910-6**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de servicios de instalación, mantenimiento de equipos y servicios integrales, bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes y Servicios”**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente.

“El Proveedor” deberá entregar y prestar **“Los Bienes y Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requierente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---------|----------|----------|--|-----------------|----------------|
| 1 | 1.00 | SERVICIO | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL (12 MESES) PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO RFID (MARCA IMPINJ, MODELO R420) INSTALADO | \$2'483,000.00 | \$2'483,000.00 |




Página 4 de 23






| | | | | | |
|---|------|----------|--|----------------|----------------|
| | | | <p>EN LOS ARCOS LECTORES DE PUERTA NORTE Y SUR QUE INCLUYE:</p> <p>INICIO DEL SERVICIO: 28 DE AGOSTO DE 2020. TÉRMINO DEL SERVICIO: 27 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>SUMINISTRO ELÉCTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none">• MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE REQUIERA PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO YA INSTALADO.• REEMPLAZAR O REPARAR LAS TIERRAS FÍSICAS.• SUMINISTRO NECESARIO PARA PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO INTERNO.• REEMPLAZAR O REPARAR LA TOMA DE CORRIENTE.• REEMPLAZAR O REPARAR LOS EQUIPOS DE RESPALDO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. <p>EN RELACIÓN A LA RED LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNO.• PUESTA A PUNTO DE LAS CONEXIONES FÍSICAS PARA LOS EQUIPOS.• PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD INTERNA.• PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD A SERVIDOR CENTRAL. <p>EQUIPO RFID:</p> <ul style="list-style-type: none">• REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE TODOS LOS EQUIPOS DE LECTURA RFID; EN CASO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO NO SEA EL CORRECTO, REEMPLAZAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO.• REVISIÓN DE ESTADO DE KITS CONECTORES DE EMPALME Y CABLE PARA ANTENA RFID; EN CASO DE SER NECESARIO REEMPLAZAR EL MATERIAL NECESARIO.• REVISIÓN DE ESTADO DE ANTENAS YAGI (VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, IMPEDANCIA Y MANTENIMIENTO GENERAL); EN CASO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO NO SEA EL CORRECTO, REEMPLAZAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO. <p>EN RELACIÓN AL EQUIPO RFID:</p> <p>GARANTÍA: DE BIENES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS Y DE SERVICIO 365 DÍAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>SE ENTREGARÁ UN REPORTE TRIMESTRAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE LA REVISIÓN DEL MANTENIMIENTO FÍSICO DE TODO EL EQUIPO DE REPUEV INSTALADO EN EL SITE DE C4, EN LAS PUERTAS DE ACCESO NORTE Y SUR Y EN LAS UNIDADES MÓVILES.</p> | | |
| 2 | 1.00 | SERVICIO | <p>SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA 4 PUNTOS FIJOS DE LECTURAS CON 2 CARRILES POR SENTIDO CADA UNO EN LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTADO QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">- 4 LECTORAS RFID FIJA MARCA IMPINJ.- 8 ANTENAS PARA LECTURA RFID MARCA ASTRON.- 4 LICENCIA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERIAS (RFID) MARCA ALTEST. <p>EL EQUIPO INCLUYE SIN COSTO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PUNTOS FIJOS DE LECTURA, UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD. TODO ELLO CONSISTE EN:</p> <p>SUMINISTRO ELÉCTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none">- MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE REQUIERA PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO YA INSTALADO.- PUESTA A PUNTO DE LAS TIERRAS FÍSICAS.- SUMINISTRO NECESARIO PARA PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO INTERNO.- PUESTA A PUNTO DE LAS TOMAS DE CORRIENTE.- REEMPLAZAR O REPARAR LOS EQUIPOS DE RESPALDO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. <p>EN RELACIÓN A LA RED LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none">- PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNO.- PUESTA A PUNTO DE LAS CONEXIONES FÍSICAS PARA LOS EQUIPOS. | \$2'148,000.00 | \$2'148,000.00 |



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>- PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD INTERNA. - PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD A SERVIDOR CENTRAL.</p> <p>EN RELACIÓN AL EQUIPO RFID:</p> <ul style="list-style-type: none">- INSTALACIÓN DE 04 LECTORAS RFID FIJAS DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS LAS CUALES ESTARÁN INTERCOMUNICADAS AL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4.- LA CONEXIÓN DE LAS LECTURAS Y LOS REGISTROS DE LOS VEHÍCULOS SE TRANSPORTARÁN A TRAVÉS DE LOS ENLACES DE MICROONDAS.- TODA LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS SERVIDORES DEDICADOS A REPUE, UBICADOS EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 SE REFLEJARÁ EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y COORDINACIÓN C5 "SITEC", POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA. <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>PROTOCOLO DE INTERFAZ AÉREA:</p> <p>EPC GLOBAL UHF CLASE 1 GEN 2 / ISO 18000-6C.</p> <p>DESEMPEÑO:</p> <p>INCLUYE TODAS LAS POSIBLES CONFIGURACIONES DE DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD.</p> <p>REGIONES GEOGRÁFICAS SOPORTADAS:</p> <ul style="list-style-type: none">< USA, CANADÁ Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN US FCC PARTE 15.< EUROPA Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN ETSI V1.2.1 (865-868 MHZ).< BRASIL, URUGUAY. <p>ANTENAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- 4 ANTENAS MONOS TÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO. <p>TRANSMISIÓN DE POTENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none">< +10.0 A +30.0 DBM (POE)< +10.0 A +32.5 DBM (ABASTECEDOR UNIVERSAL DE ENERGÍA EXTERNA). <ul style="list-style-type: none">- SENSIBILIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN: 82 DBM.- PÉRDIDA MÁXIMA DE REGRESO: 10 DB- INTERFACE DE APLICACIÓN: PROTOCOLO EPC GLOBAL DE BAJO NIVEL DE LECTURA (LLRP) V1.0.1- CONECTIVIDAD DE RED: 10/100 BASE-T AUTO-NEGOCIABLE (FULL/HALF) CON AUTO-SENSIBILIDAD MDI/MDX PARA AUTO-CROSSOVER RJ-45.- CONFIGURACIÓN DE DIRECCIÓN IP: DHCP, ESTÁTICA, O LINK DE DIRECCIONAMIENTO LOCAL (LLA) CON DNS MULTICAST (MDNS).- TIEMPO DE SINCRONIZACIÓN: TIEMPO DE PROTOCOLO DE RED (NTP).- ADMINISTRADOR DE INTERFACES:< ADMINISTRACIÓN IMPINJ WEB UI.< ADMINISTRACIÓN IMPINJ RSHLL CONSOLA, USANDO UN PUERTO DE ADMINISTRACIÓN SERIAL, TELNET O SSH.< SNMPV2 MIBII.< ADMINISTRACIÓN EPC GLOBAL DE LECTURA V1.0.1.< SYSLOG. <p>COMUNICACIÓN CELULAR: *</p> <ul style="list-style-type: none">< SIERRA WIRELESS AIRLINK PINPOINT XT (COMUNICACIÓN DE DATOS POR CDMA O GSM CON GPS).< SIERRA WIRELESS RAVEN XT (CDMA O GSM) <p>*DISPONIBLE SOLO A TRAVÉS DE PARTNERS AUTORIZADOS.</p> <p>CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">< RS-232 USANDO UN CABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTÁNDAR TIPO CISCO (DB-9 A RJ-45)< RANGO PROMEDIO: 115200, DATOS: 8 BIT, PARIDAD: NINGUNA, ALTO: 1 BIT, CONTROL DE FLUJO: NINGUNO. <p>USB:</p> <ul style="list-style-type: none">< DISPOSITIVO USB 1.1 (TIPO B) U PUERTO HOST (TIPO A).< USB VIRTUAL DEL PUERTO SERIAL COM Y DISPOSITIVO USB SOPORTADO PARA APLICACIONES INTEGRADAS. <p>FUENTES DE ENERGÍA:</p> | | |
|--|--|--|--|--|



| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>< ENERGIA SOBRE RED (POE) IEEE 802.3AF. < +24 VDC @ 800mA ABASTECIMIENTO EXTERNO DE ENERGIA EXTERNO CON UN CONECTOR BLOQUEADO DE SEGURIDAD SEPARADAMENTE.</p> <p>CONSUMO DE ENERGIA: IDLE TÍPICO LDC POE A 30 DBM 3W 11.5W 6W</p> <p>ABASTECIMIENTO DE ENERGIA A +30 DBM. 3W 13.5 W 6W ABASTECIMIENTO DE ENERGIA A +32.5° DBM. 3W 15 W 6W (*MÁXIMO DE 31.5 DBM PARA LECTURA EN REGIONES ETSI)</p> <p>PROTECCIÓN AMBIENTAL: IEC IP52 GOLPES Y VIBRACIÓN: MIL-STD-810G CERTIFICADO TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20 °C A +50 °C HUMEDAD: 5% A 95%. SIN CONDENAR. DIMENSIONES: (H X W X D) 7.5 X 6.9 X 1.2 PULGADAS (19 X 17.5 X 3 CM). PESO: 1.5 LBS (24.5 OZ).</p> <p>- INSTALACIÓN DE 08 ANTENAS PARA LECTURA RFID DISTRIBUIDAS EN LOS PUNTOS FIJOS.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>TIPO DIRECCIONAL YAGUI/PARCHE MODELO 928-4 FRECUENCIA 896-960 MHZ GANANCIA 7 DBI VSWR (50 OHMS) 1:2:1 TÍPICO ALIMENTACIÓN MÁXIMA 50 WATTS POLARIZACIÓN VERTICAL ELEMENTOS 4 DIÁMETRO MÁSTIL 1.25 – 2.00 PULG. (3.2 – 5.1 CM) CONECTOR TNC MALE.</p> <ul style="list-style-type: none">• SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS DE SUJECCIÓN (ABRAZADERAS, MANGUERAS Y TODO LO INVOLUCRADO INCLUIDO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN), COMUNICACIÓN LOCAL (SWITCH, CABLEADO ESTRUCTURADO UTP, CONECTORES, UPS Y TODO LO INVOLUCRADO INCLUIDO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN), SISTEMA ELÉCTRICO (CABLEADO ELÉCTRICO, MANGUERAS Y TODO LO INVOLUCRADO INCLUIDO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN) QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. <p>CONFIGURACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">• CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS RFID: 8 LECTORAS RFID FIJAS Y 19 ANTENAS PARA LECTURA RFID.• CONFIGURACIÓN DE EL EQUIPO TIPO SERVIDOR, EL CUAL PROCESARA LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE SE PODRÁN MOSTRAR LAS LECTURAS DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUE.• CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS LOCALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ARCOS Y PUNTOS FIJOS Y EL NODO DE INTERCONEXIÓN HACIA LA RED DE GOBIERNO. <p>CON ESTO SE ASEGURA LA COMPLETA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS EQUIPOS RFID Y EL SISTEMA QUE PROCESA Y ADMINISTRA LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DONDE SE PODRÁ OBSERVAR CADA UNA DE ELLAS, EL CUAL IMPLEMENTA EL COMPONENTE O LIBRERÍA DE LECTURA DINÁMICA DE REPUE, ASÍ COMO, COEXISTE CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>PUESTA EN OPERACIÓN:</p> <p>UNA VEZ REALIZADA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODO EL EQUIPO RFID, CONTARÁ CON LA CAPACIDAD DE:</p> <ul style="list-style-type: none">• TRABAJAR CON EL COMPONENTE DE LECTURA DINÁMICO DE REPUE.• REGISTRAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TENGAN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUE.• MUESTRA LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL VEHÍCULO, SI LA CONSTANCIA SE HA EMITIDO PREVIAMENTE POR EL ESTADO O POR ALGÚN OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA.• VERIFICA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE CADA VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE.• GENERA REPORTES ENCAUSADOS A LA CANTIDAD DE LECTURAS REGISTRADAS. | | |
| | | | | |



| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>• REALIZA BÚSQUEDAS DE ACUERDO A LAS LECTURAS REGISTRADAS. LICENCIAS DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERIAS POR LECTORA RFID DESCRIPCION TECNICA: EL SISTEMA PARA INTERACTUAR Y MANEJAR EL EQUIPO RFID TIENE LA CAPACIDAD DE SUPERVISAR EL PASO DE VEHICULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUE A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOLPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE, LA LECTURA DE DICHAS CONSTANCIAS ADHERIDAS EN LOS VEHICULOS PUEDE REALIZARSE A VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 200 KMH PARA CORROBORAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.</p> <p>DICHA LECTURA SE REALIZA UTILIZANDO EL COMPONENTE DINÁMICO PROPORCIONADO POR REPUE, Y DE ESTE MODO PODER GARANTIZAR QUE SEA UNA CONSTANCIA VALIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA POR EL ESTADO. AL OBTENER EL DATO LEIDO, EL SISTEMA OBTIENE LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL VEHICULO, LA CUAL DEBIO DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO AL IR PEGANDO LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN, O EN SU DEFECTO, POR LA CONSULTA LOCAL AL PADRÓN VEHICULAR. DE IGUAL FORMA EL SISTEMA REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHICULO DENTRO DEL ESTADO COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHICULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE O ALGUNA OTRA FUENTE DE INFORMACIÓN QUE DESEE VINCULAR LA DEPENDENCIA.</p> <p>LA COMUNICACIÓN ENTRE EL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN Y LOS EQUIPOS SE LOGRA MEDIANTE LA CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE INALÁMBRICA DE LA DEPENDENCIA, DE LA CUAL SE CONSIDERA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA DE ENLACE Y EQUIPOS. AUNADO LO ANTERIOR TAMBIÉN TIENE LA OPCIÓN DE CONECTARSE A UN PUERTO VIRTUAL DENTRO DE LA RED (VPN) LOGRANDO CON ESTO UN TÚNEL POR EL CUAL SE TRASMITE LA INFORMACIÓN DE MANERA SEGURA Y SE GARANTIZARA LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS.</p> <p>EL SISTEMA PERMITE AL HARDWARE RFID INTERACTUAR CON EL SOFTWARE EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS Y ÁREAS DEL MISMO:</p> <p>1. MODULO PRINCIPAL: • PERMITE LA CARGA DEL HARDWARE RFID EN EL SISTEMA. • ACTIVA EL USO DEL HARDWARE PARA REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES: O DESHABILITAR: DESCONECTAR TOTALMENTE EL DISPOSITIVO, INDICANDO QUE NO TENDRÁ USO EN ESE MOMENTO. O DESCONECTAR: DESCONECTAR EL DISPOSITIVO, PERO INDICANDO QUE ESTÁ EN LÍNEA. O DETENER: PUEDE DETENER LA OBTENCIÓN DE LECTURAS, PERO AUN ESTARÁ CON CONEXIÓN. O INICIAR: ES PARA EL INICIO DE LECTURAS. O RECONEXIÓN: MANEJA UNA RECONEXIÓN AUTOMÁTICA PARA CADA DISPOSITIVO AL MOMENTO DE PERDERSE LA COMUNICACIÓN CON EL MISMO. • PERMITE EL REGISTRO DE LECTURAS. • ACTIVA LA DETECCIÓN DE INCIDENTES (BÚSQUEDA LISTA NEGRA). • PERMITE EL ENVÍO DE ALERTAS: O ENVIÓ DE MENSAJES POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS SITUACIONES CRÍTICAS, COMO LO SON: CUANDO UN DISPOSITIVO SE DESCONECTE Y NO PUEDA AUTO CONECTARSE; CUANDO SE OBTENGA LA LECTURA CORRESPONDIENTE A UN INCIDENTE VEHICULAR.</p> <p>2. MODULO DE ADMINISTRACION • PERMITE DAR DE ALTA LA INFORMACIÓN DEL HARDWARE, TAL COMO: O DESCRIPCIÓN. O UBICACIÓN. O POSICIÓN GEOGRÁFICA. • PERMITE MANEJAR LOS CATÁLOGOS DEL SISTEMA. • PERMITE REALIZAR BÚSQUEDAS Y REPORTES AL INCLUIR LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL HARDWARE RFID. • PERMITE LA CARGA DE LISTAS NEGRAS Y DE INFORMACIÓN, PARA EL COTEJAMIENTO DE DATOS RESPECTO A LAS LECTURAS OBTENIDAS.</p> <p>3. MONITOREO • SUPERVISA LAS LECTURAS RECABADAS POR EL HARDWARE RFID EN TIEMPO REAL. • ACTIVA LA OBSERVACIÓN DE ALERTAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCIÓN DE INCIDENTES AL MOMENTO QUE SEA RECABADA POR LA LECTURA DEL HARDWARE RFID. • PERMITE OBSERVAR SI EL HARDWARE RFID HA DEJADO DE RECABER LECTURAS O INCLUSO LA PERDIDA DE CONEXIÓN DEL MISMO.</p> | | |
|--|--|---|--|--|



| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> PERMITE ACTIVAR Y PODER CONSUMIR EL WS DE REPUEV PARA CONSULTAS EN LÍNEA, YA SEA POR CADA LECTURA O AL QUERER OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE UN REGISTRO. INCLUYE TAMBÉN CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA 8 PERSONAS, INICIANDO UNA VEZ QUE EL SISTEMA ESTE PUESTO EN MARCHA DURANTE 2 DÍAS CADA UNO DE 4 HORAS, DICHA CAPACITACIÓN ES IMPARTIDA POR PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA EL C4 PARA TAL EFECTO. EL CAPACITADOR CUENTA CON UNA CARTA POR PARTE DEL CREADOR Y DE QUIEN CUENTA CON LOS DERECHOS DE AUTOR DEL SISTEMA, AVALANDO QUE ESTÁ CAPACITADO Y CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR DICHA CAPACITACIÓN. LA EMPRESA ENTREGA AL PARTICIPANTE UN RECONOCIMIENTO POR DICHA CAPACITACIÓN SIN VALOR CURRICULAR. <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN /REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA DE BIENES: 365 DÍAS NATURALES</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIOS: 365 DÍAS NATURALES</p> <p>FECHA DE INICIO: UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.</p> | | |
| <p>TOTAL ADJUDICADO: \$5'371,960.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).</p> | | | <p>SUBTOTAL \$4'631,000.00</p> <p>IVA \$740,960.00</p> <p>TOTAL \$5'371,960.00</p> | |

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$4'631,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$740,960.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$5'371,960.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” conforme a la siguiente tabla y a entera satisfacción de “El Ente Requerente”.

| Partida | Fecha de entrega de póliza | Fecha de inicio del servicio | Fecha de término del servicio |
|---------|---|--|--|
| 1 | 05 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, el 02 de septiembre del 2020. | 28 de agosto del 2020. | 27 de agosto del 2021. |
| 2 | No aplica | 01 día hábil posterior al fallo de adjudicación, es decir, el 27 de agosto del 2020. | 60 días naturales posteriores al inicio del servicio, es decir, el 26 de octubre del 2020. |

“Los Bienes y Servicios” se entregarán y prestarán en las oficinas del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicado en Avenida Los Conos número 105 Fraccionamiento Ojocaliente, C.P. 20190, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas para la partida 1 y para la partida 2 en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a realizar un reporte (trimestral) que respalde los mantenimientos, deberá ser entregado de forma física y digital dentro de los primeros 5 días naturales del mes correspondiente al servicio.

“El Proveedor” se obliga a dar capacitación del sistema para 8 personas, iniciando una vez que el sistema este puesto en marcha, durante 2 días hábiles, cada uno de 4 horas hábiles, dicha capacitación será impartida por

Página 9 de 23



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 182/2020-LICITACIÓN-SEGOB

personal de “El Proveedor”, en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, de acuerdo al calendario que establezca el C4 para tal efecto. Así mismo el capacitador deberá contar con una carta por parte del creador o quien cuenta con los derechos de autor del sistema, avalando que está capacitado y cuenta con los conocimientos necesarios para poder realizar dicha capacitación.

Al término de las capacitaciones “El Proveedor” deberá entregar a cada participante un certificado o reconocimiento por dicha capacitación (sin valor curricular). Las fechas y horarios las determinará “El Ente Requiere” a “El Proveedor”.

“El Proveedor” se obliga a suministrar las licencias, integraciones y adecuaciones al sistema y el soporte telefónico y en sitio durante la vigencia del servicio. Estos servicios deberán ser prestados con una certificación en CMMI NIVEL 2.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Judith López Gámez** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda para la partida 1 del presente contrato será pagada contra la entrega de la póliza de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se realice; en cuanto a la partida 2, la contraprestación será pagada a



“El Proveedor”, en términos del artículo 72 de **“La Ley”**, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requierente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, ambos pagos en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, acompañando a los comprobantes el pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes y Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. **“El Proveedor”** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el período de 365 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, **“El Proveedor”** queda obligado a reparar o a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de que le sea notificada la falla vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el período 365

días naturales. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato en un período de 20 días naturales, a partir de la notificación a “El Proveedor”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requerente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de los bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue y no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área



del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 182/2020-LICITACIÓN-SEGOB

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.

Página 14 de 23



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 182/2020-LICITACIÓN-SEGOB

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requiere**nte” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes y Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la contratación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.



DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes y Servicios**” no entregados y no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**La SAE**” la correcta entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes y Servicios**” contratados y adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por el servidor público que lo hará en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia y en sus juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 182/2020-LICITACIÓN-SEGOB

a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de agosto del 2020.

Por “La SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”

C. JUAN CARLOS MENDOZA IBARRA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE ALTEST,
S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”

LIC. JUDITH LOPEZ GAMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES C-4 DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

TESTIGO

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

| | | |
|--|--|---|
| Versión | Revisor | Elaboro |
| LIC. JOSÉ GERVASIO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |

Anexos

ALTest



ANEXO B
PUNTO 2.4) NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 17 de agosto del 2020
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020

PROPIUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

| Part. | Cantidad | U/M | Descripción | Fecha de inicio | Fecha de término | Oferto / No oferto |
|-------|----------|----------|---|---|---|--------------------|
| 1 | 1 | Servicio | <p>MANTENIMIENTO DE EQUIPO:</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL (12 MESES) PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO RFID (MARCA IMPINJ, MODELO: R420), INSTALADO EN LOS ARCOS LECTORES DE PUERTA NORTE Y SUR QUE INCLUYE:</p> <p>INICIO DEL SERVICIO: 28 DE AGOSTO DE 2020. TERMINO DEL SERVICIO: 27 DE AGOSTO DE 2021.</p> <p>SUMINISTRO ELÉCTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE REQUIERA PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO YA INSTALADO. REEMPLAZAR O REPARAR LAS TIERRAS FÍSICAS. SUMINISTRO NECESARIO PARA PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO INTERNO. REEMPLAZAR O REPARAR LA TOMA DE CORRIENTE. REEMPLAZAR O REPARAR LOS EQUIPOS DE RESPALDO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. <p>EN RELACIÓN A LA RED LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNO. PUESTA A PUNTO DE LAS CONEXIONES FÍSICAS PARA LOS EQUIPOS. PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD INTERNA. PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD A SERVIDOR CENTRAL. <p>EQUIPO RFID:</p> <ul style="list-style-type: none"> REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE TODOS LOS EQUIPOS DE LECTURA RFID; EN CASO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO NO SEA EL CORRECTO, REEMPLAZAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO. REVISIÓN DE ESTADO DE KITS CONECTORES DE EMPALME Y CABLE PARA ANTENA RFID; EN CASO DE SER NECESARIO REEMPLAZAR EL MATERIAL NECESARIO. REVISIÓN DE ESTADO DE ANTENAS YAGI (VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, IMPEDANCIA Y MANTENIMIENTO GENERAL); EN CASO DE QUE EL FUNCIONAMIENTO NO SEA EL CORRECTO, REEMPLAZAR EL EQUIPO POR UNO NUEVO. <p>EN RELACIÓN AL EQUIPO RFID:</p> <p>GARANTÍA: DE BIENES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VÍCOS OCULTOS Y DE SERVICIO 365 DIAS NATURALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 20 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>POLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL 5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>SE ENTREGARÁ UN REPORTE TRIMESTRAL LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DE LA REVISIÓN DEL MANTENIMIENTO FÍSICO DE TODO EL EQUIPO DE REPÙVE INSTALADO EN EL SITE DE C4, EN LAS PUERTAS DE ACCESO NORTE Y SUR Y EN LAS UNIDADES MÓVILES.</p> | 28 DE AGOSTO DE 2020 | 27 DE AGOSTO DE 2021 | Oferto |
| 2 | 1 | Servicio | <p>SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN:</p> <p>SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA 4 PUNTOS FIJOS DE LECTURAS CON 2 CARRILES POR SENTIDO CADA UNO EN LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTADO QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4 LECTORES RFID FIJA MARCA IMPINJ. 8 ANTENAS PARA LECTURA RFID MARCA ASTRON. | UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN | 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO | OFERTO |

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. **ALT100518PJ7** Priv. Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com



ALTest



| | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | <p>- 4 LICENCIA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERIAS (RFID) MARCA ALTEST.</p> <p>EL EQUIPO INCLUYE SIN COSTO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PUNTOS FIJOS DE LECTURA, UBICADOS DENTRO DE LA CIUDAD. TODO ELLA CONSISTE EN:</p> <p>SUMINISTRO ELÉCTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none">- MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE REQUIERA PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO YA INSTALADO.- PUESTA A PUNTO DE LAS TIERRAS FÍSICAS.- SUMINISTRO NECESARIO PARA PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO.- PUESTA A PUNTO DE LAS TOMAS DE CORRIENTE.- REEMPLAZAR O REPARAR LOS EQUIPOS DE RESPALDO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. <p>EN RELACION A LA RED LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none">- PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNO.- PUESTA A PUNTO DE LAS CONEXIONES FÍSICAS PARA LOS EQUIPOS.- PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD INTERNA.- PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD A SERVIDOR CENTRAL. <p>EN RELACION AL EQUIPO RFID:</p> <ul style="list-style-type: none">- INSTALACIÓN DE 04 LECTORAS RFID FIJAS DISTRIBUIDAS EN CADA UNO DE LOS PUNTOS LAS CUALES ESTARÁN INTERCOMUNICADAS AL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4- LA CONEXIÓN DE LAS LECTURAS Y LOS REGISTROS DE LOS VEHÍCULOS SE TRANSPORTARÁN A TRAVÉS DE LOS ENLACES DE MICROONDAS- TODA LA INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS SERVIDORES DEDICADOS SE REVISARÁ, UBICADOS EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C-4 SE REFLEJARÁ EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y COORDINACIÓN CS "SITEC", POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA. <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>PROTOCOLO DE INTERFAZ AÉREA:</p> <p>EPC GLOBAL UHF CLASE 1 GEN 2 / ISO 18000-6C.</p> <p>DESEMPEÑO:</p> <p>INCLUYE TODAS LAS POSIBLES CONFIGURACIONES DE DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD.</p> <p>REGIONES GEGRÁFICAS SOPORTADAS:</p> <ul style="list-style-type: none">< USA, CANADÁ Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN US FCC PARTE 15.< EUROPA Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN ETSI V1.2.1 (865-868 MHZ).< BRASIL, URUGUAY. <p>ANTENAS:</p> <ul style="list-style-type: none">- 4 ANTENAS MONOS TÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO. <p>TRANSMISIÓN DE POTENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none"><+10.0 A +30.0 DBM (POE)<+10.0 A +32.5 DBM (ABASTECEDOR UNIVERSAL DE ENERGÍA EXTERNA). <ul style="list-style-type: none">- SENSIBILIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN: 82 DBM- PERDIDA MÁXIMA DE REGRESO: 10 DB- INTERFACE DE APLICACIÓN: PROTOCOLO EPC GLOBAL DE BAJO NIVEL DE LECTURA (LLRP) V1.0.1- CONECTIVIDAD DE RED: 10/100 BASE-T AUTO-NEGOCIABLE (FULL/HALF) CON AUTO-SENSIBILIDAD MDI/MDX PARA AUTO-CROSSOVER RJ-45.- CONFIGURACIÓN DE DIRECCIÓN IP: DHCP, ESTÁTICA, O LINEA DE DIRECCIONAMIENTO LOCAL (LLA) CON DNS MULTICAST (MDNS).- TIEMPO DE SINCRONIZACIÓN: TIEMPO DE PROTOCOLO DE RED (NTP).- ADMINISTRADOR DE INTERFAZES:- ADMINISTRACIÓN IMPIINJ WEB UI.- ADMINISTRACIÓN IMPIINJ RSHELL CONSOLA, USANDO UN PUERTO DE ADMINISTRACIÓN SERIAL, TELNET O SSH.- SNMPPV2 MIBII- ADMINISTRACIÓN EPC GLOBAL DE LECTURA V1.0.1- SYSLOG <p>COMUNICACIÓN CELULAR:</p> <ul style="list-style-type: none">- SIERRA WIRELESS AIRLINK PINPOINT XT (COMUNICACIÓN DE DATOS POR CDMA O GSM CON GPS)- SIERRA WIRELESS RAVEN XT (CDMA O GSM) <p>*DISPONIBLE SOLO A TRAVÉS DE PARTNERS AUTORIZADOS.</p> | | | |
|--|--|--|---|--|--|--|

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com



ALTEST



| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
| | | | <p>CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN:</p> <p>< RS-232 USANDO UN CABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTÁNDAR TIPO CISCO (DB-9 A RJ-45)</p> <p>< RANGO PROMEDIO: 115200, DATOS: 8 BIT, PARIDAD: NINGUNA, ALTO: 1 BIT, CONTROL DE FLUJO: NINGUNO.</p> <p>USB:</p> <p>< DISPOSITIVO USB 1.1 (TIPO B) A PUERTO HOST (TIPO A).</p> <p>< USB VIRTUAL DEL PUERTO SERIAL COM Y DISPOSITIVO USB SOPORTADO PARA APLICACIONES INTEGRADAS.</p> <p>FUENTES DE ENERGÍA:</p> <p>< ENERGÍA SOBRE RED (POE) IEEE 802.3AF.</p> <p>< +24 VDC @ 800mA ABASTECIMIENTO EXTERNO DE ENERGÍA EXTERNO CON UN CONECTOR BLOQUEADO DE SEGURIDAD SEPARADAMENTE.</p> <p>CONSUMO DE ENERGÍA: IDLE TÍPICO LDC</p> <p>POE A 30 DBM 3W 11.5W 6W</p> <p>ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +30 DBM. 3W 13.5 W</p> <p>ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +32.5* DBM. 3W 15 W</p> <p>6W</p> <p>(*MÁXIMO DE 31.5 DBM PARA LECTURA EN REGIONES ETSI)</p> <p>PROTECCIÓN AMBIENTAL: IEC IP52</p> <p>GOLPES Y VIBRACIÓN: MIL-STD-810G CERTIFICADO</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20 °C A +50 °C</p> <p>HUMEDAD: 5% A 95%, SIN CONDENSAR.</p> <p>DIMENSIONES: (H X W X D) 7.5 X 6.9 X 1.2 PULGADAS (19 X 17.5 X 3 CM).</p> <p>PESO: 1.5 LBS (24.5 OZ).</p> <p>- INSTALACIÓN DE 08 ANTENAS PARA LECTURA RFID DISTRIBUIDAS EN LOS PUNTOS FIJOS.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>TIPO DIRECCIONAL YAGUI/PARCHE</p> <p>MODELO 928-4</p> <p>FRECUENCIA 896-960 MHZ</p> <p>GANANCIA 7 DBI</p> <p>VSWR (50 OHMS) 1:2:1 TÍPICO</p> <p>ALIMENTACIÓN MÁXIMA 50 WATTS</p> <p>POLARIZACIÓN VERTICAL</p> <p>ELEMENTOS 8</p> <p>DIÁMETRO MÁSTIL 1.25 – 2.00 PULG. (3.2 – 5.1 CM)</p> <p>CONCTOR TNC MALE.</p> <p>• SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS DE SUJECCIÓN (ABRAZADERAS, MANGUERAS Y TODO LO INVOLUCRADO INCLUIDO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN), COMUNICACIÓN LOCAL (SWITCH, CABLEADO ESTRUCTURADO UTP, CONECTORES, UPS Y TODO LO INVOLUCRADO INCLUIDO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN), SISTEMA ELÉCTRICO (CABLEADO ELÉCTRICO, MANGUERAS Y TODO LO INVOLUCRADO INCLUIDO PARA SU CORRECTA OPERACIÓN) QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>CONFIGURACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS RFID: 8 LECTORAS RFID FIJAS Y 19 ANTENAS PARA LECTURA RFID • CONFIGURACIÓN DE EL EQUIPO TIPO SERVIDOR, EL CUAL PROCESARA LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE SE PODRÁN MOSTRAR LAS LECTURAS DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUVE. • CONFIGURACIÓN DE LOS ELEMENTOS LOCALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ARCOS Y PUNTOS FIJOS Y EL NODO DE INTERCONEXIÓN HACIA LA RED DE GOBIERNO. <p>CON ESTO SE ASSEGURA LA COMPLETA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS EQUIPOS RFID Y EL SISTEMA QUE PROCESA Y ADMINISTRA LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DONDE SE PODRÁ OBSERVAR CADA UNA DE LAS, LA CUAL IMPLEMENTA EL COMPONENTE O LIBRERÍA DE LECTURA DINÁMICA DE REPUVE, ASÍ COMO, COEXISTE CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>PUESTA EN OPERACIÓN:</p> <p>UNA VEZ REALIZADA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE TODO EL EQUIPO RFID, CONTARA CON LA CAPACIDAD DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRABAJAR CON EL COMPONENTE DE LECTURA DINÁMICO DE REPUVE. • REGISTRAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TENGAN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUVE. • MUESTRA LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL VEHÍCULO, SI LA CONSTANCIA SE HA EMITIDO PREVIAMENTE POR EL ESTADO O POR ALGÚN OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA. | | |
|--|--|--|---|--|--|

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 182/2020-LICITACIÓN-SEGOB

ALTEST



| | | | | |
|--|--|---|--|--|
| | | <p>• VERIFICA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE CADA VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE.</p> <p>• GENERA REPORTES ENCAUSADOS A LA CANTIDAD DE LECTURAS REGISTRADAS.</p> <p>• REALIZA BUSQUEDAS DE ACUERDO A LAS LECTURAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS POR LECTORA RFID.</p> <p>DESCRIPCIÓN TÉCNICA:</p> <p>EL SISTEMA PARA INTERACTUAR Y MANEJAR EL EQUIPO RFID TIENE LA CAPACIDAD DE SUPERVISAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUE A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOLPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE, LA LECTURA DE DICHA CONSTANCIA ADHERIDA EN LOS VEHÍCULOS DEBE DEIZARSE A VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 200 KM/H PARA CORROBORAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.</p> <p>DICHA LECTURA SE REALIZA UTILIZANDO EL COMPONENTE DINÁMICO PROPORCIONADO POR REPUE, Y DE ESTE MODO PODER GARANTIZAR QUE SEA UNA CONSTANCIA VÁLIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA POR EL ESTADO. A OBTENER EL DATO LEÍDO, EL SISTEMA OBTIENE LA INFORMACIÓN DESCRITIVA DEL VEHÍCULO, LA CUAL DEBÍA DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO AL IR PEGANDO LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN, O EN SU DEFECTO, POR LA CONSULTA LOCAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE. DE IGUAL FORMA EL SISTEMA REALIZA LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE O ALGUNA OTRA FUENTE DE INFORMACIÓN QUIZ DESEE VINCULAR LA DEPENDENCIA.</p> <p>LA COMUNICACIÓN ENTRE EL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN Y LOS EQUIPOS SE LOGRA MEDIANTE LA CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE INALÁMBRICA DE LA DEPENDENCIA, DE LA CUAL SE CONSIDERA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA DE ENLACE Y EQUIPOS. AUNADO LO ANTERIOR TAMBIÉN TIENE LA OPCIÓN DE CONECTARSE A UN PUERTO VIRTUAL DENTRO DE LA RED (VPN) LOGRANDO CON ESTO UN TUNEL POR EL CUAL SE TRASMITE LA INFORMACIÓN DE MANERA SEGURA Y SE GARANTIZARA LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS.</p> <p>EL SISTEMA PERMITE AL HARDWARE RFID INTERACTUAR CON EL SOFTWARE EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS Y ÁREAS DEL MISMO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. MÓDULO PRINCIPAL:<ul style="list-style-type: none">• PERMITE LA CARGA DEL HARDWARE RFID EN EL SISTEMA.• ACTIVA EL USO DEL HARDWARE PARA REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:<ul style="list-style-type: none">◦ DESHABILITAR/DESCONECTAR TOTALMENTE EL DISPOSITIVO, INDICANDO QUE NO TENDRÁ USO EN ESE MOMENTO.◦ DESCONECTAR/DESCONECTAR EL DISPOSITIVO, PERO INDICANDO QUE ESTÁ EN LÍNEA.◦ DETENER: PUEDE DETENER LA OBTENCIÓN DE LECTURAS, PERO AUN ESTARÁ CON CONEXIÓN.◦ INICIAR: ES PARA EL INICIO DE LECTURAS.◦ RECONEXIÓN: MANEJA UNA RECONEXIÓN AUTOMÁTICA PARA CADA DISPOSITIVO AL MOMENTO DE PERDERSE LA COMUNICACIÓN CON EL MISMO.◦ ACTIVA EL REGISTRO DE LECTURAS.◦ ACTIVA LA DETECCIÓN DE INCIDENTES (BUSQUEDA LISTA NEGRA).◦ PERMITE EL ENVÍO DE ALERTAS:◦ ENVÍO DE MENSAJES POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS SITUACIONES CRÍTICAS, COMO LO SON: CUANDO UN DISPOSITIVO SE DESCONECTE Y NO PUEDA AUTO CONECTARSE, O CUANDO SE OBTENGA LA LECTURA CORRESPONDIENTE A UN INCIDENTE VEHICULAR.2. MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN:<ul style="list-style-type: none">• PERMITE DAR DE ALTA LA INFORMACIÓN DEL HARDWARE, TAL COMO:<ul style="list-style-type: none">◦ DESCRIPCIÓN.◦ UBICACIÓN.◦ POSICIÓN GEGRÁFICA.• PERMITE MANEJAR LOS CATÁLOGOS DEL SISTEMA.• PERMITE REALIZAR BUSQUEDAS Y REPORTES AL INCLUIR LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL HARDWARE RFID.• PERMITE LA CARGA DE LISTAS NEGRAS Y DE INFORMACIÓN, PARA EL COTEJAMIENTO DE DATOS RESPECTO A LAS LECTURAS OBTENIDAS.3. MONITOREO:<ul style="list-style-type: none">◦ SUPERVISA LAS LECTURAS RECABADAS POR EL HARDWARE RFID EN TIEMPO REAL.◦ ACTIVA LA OBSERVACIÓN DE ALERTAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCIÓN DE INCIDENTES AL MOMENTO QUE SEA RECABADA POR LA LECTURA DEL HARDWARE RFID.◦ PERMITE OBSERVAR SI EL HARDWARE RFID HA DEJADO DE RECABER LECTURAS O INCLUSO LA PERDIDA DE CONEXIÓN DEL MISMO. | | |
|--|--|---|--|--|

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

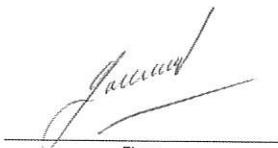
CONTRATO NO. 182/2020-LITACIÓN-SEGOB

ALTEST



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | <p>• PERMITE ACTIVAR Y PODER CONSUMIR EL WS DE REPUE PARA CONSULTAS EN LÍNEA, YA SEA POR CADA LECTURA O AL QUERER OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE UN REGISTRO. INCLUYE TAMBIÉN CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA 3 PERSONAS, INICIANDO UNA VEZ QUE EL SISTEMA ESTE PUESTO EN MARCHA DURANTE 2 DÍAS CADA UNO DE 4 HORAS, DICHA CAPACITACIÓN ES IMPARTIDA POR PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA EL C4 PARA TAL EFECTO. EL CAPACITADOR CUENTA CON UNA CARTA POR PARTE DEL CREADOR Y DE QUIEN CUENTA CON LOS DERECHOS DE AUTOR, CERTIFICANDO QUE ESTA CAPACITADO Y CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PODER REALIZAR DICHA CAPACITACIÓN. LA EMPRESA ENTREGA AL PARTICIPANTE UN RECONOCIMIENTO POR DICHA CAPACITACIÓN, SIN VALOR CURRICULAR.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN /REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES. GARANTÍA DE BIENES: 365 DÍAS NATURALES GARANTÍA DEL SERVICIOS: 365 DÍAS NATURALES FECHA DE INICIO: UN DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN</p> | | |
|--|--|--|--|--|

*Descripción Técnica apartado 2.2)


Firma

Nombre JUAN CARLOS MENDOZA IBARRA
Representante Legal de la empresa ALTEST S.A. DE C.V.

ALTERNAUTIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 182/2020-LICITACIÓN-SEGOB

ALTest



ANEXO C

PUNTO 2.4) NUMERAL 2 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 17 de agosto de 2020

Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N027-2020

OFERTA ECONÓMICA

| PART. | CANT. | U/M | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|-------|-------|----------|--|-----------------|----------------|--------------|----------------|
| 1.- | 1 | SERVICIO | MANTENIMIENTO DE EQUIPO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL (12 MESES) PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO RFID (MARCA IMPINJ, MODELO R420) INSTALADO EN LOS ARCOS LECTORES DE PUERTA NORTE Y SUR CONFORME AL PUNTO 2.4) NUMERAL 1 ANEXO B, PROPUESTA TÉCNICA, PARTIDA 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA | \$2,483,000.00 | \$2,483,000.00 | \$397,280.00 | \$2,880,280.00 |
| 2.- | 1 | SERVICIO | SERVICIO INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN: SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA 4 PUNTOS FIJOS DE LECTURAS CON 2 CARRILES POR SENTIDO CADA UNO EN LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTADO CONFORME AL PUNTO 2.4) NUMERAL 1 ANEXO B, PROPUESTA TÉCNICA, PARTIDA 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA | \$2,148,000.00 | \$2,148,000.00 | \$343,680.00 | \$2,491,680.00 |
| | | | | GRAN TOTAL | \$4,631,000.00 | \$740,960.00 | \$5,371,960.00 |

CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

| | |
|-----------------------------|--|
| Condiciones de pago: | 20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación. |
| Tiempo de entrega del bien: | Partida 1: 5 días hábiles posteriores a la fecha del fallo de adjudicación. Partida 2: 60 días naturales posteriores al inicio del servicio. Conforme a los solicitado en el apartado 2.2) y 2.3) de la presente convocatoria. |
| Lugar de entrega del bien: | Centro Estatal De Telecomunicaciones C4, Av. Los Conos #105, Fracc. Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes Ags., De lunes a viernes De 8:00 a 15:00 hrs. |
| Garantía: | 365 días naturales. |
| Traslado del bien: | El traslado y empaque del servicio es por cuenta y riesgo de la empresa. |
| Vigencia de la proposición: | Mismos que la vigencia del "CONTRATO". |

Firma

Nombre JUAN CARLOS MENDOZA IBARRA
Representante Legal de la empresa ALTEST S.A. DE C.V.

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

000000